

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.587

Lunes 24 de Febrero de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1729878

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 1.755-1.770 MHZ Y 2.155-2.170 MHZ Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.144 EXENTA, DE 2000

(Resolución)

Santiago, 12 de febrero de 2020.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 291 exenta.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que Creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 127 de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba el plan general de uso del espectro radioeléctrico, y sus modificaciones.
- La resolución exenta N° 1.144 de 2000, modificada por las resoluciones exentas N° 596 de 2007, N° 4.477 de 2010 y N° 3.917 de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba la norma técnica para el servicio público de telefonía móvil digital avanzado.
- La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

- Que, la provisión de soluciones de comunicación de gran cobertura y calidad es susceptible de ser entregada por los operadores de telecomunicaciones a través de redes inalámbricas de alta velocidad y baja latencia, como ocurre, hoy en día, con las actuales tecnologías de quinta generación (5G), sin perjuicio de otras que hagan su aparición en el mercado de los servicios móviles.
- Que, el despliegue de tales sistemas y redes digitales permiten generar innovación en los mercados, mayor dinamismo de la economía y una contribución importante a las mejoras en calidad de vida de los ciudadanos.
- Que, atendido que el espectro radioeléctrico es un bien nacional de uso público, de carácter acotado y escaso, especialmente en algunas bandas de interés; esta Subsecretaría, haciendo uso de su mandato legal, busca asegurar que las personas accedan al uso y goce de las frecuencias, de manera libre e igualitaria, por medio de concesiones, permisos y licencias de telecomunicaciones.
- Que, las bandas de frecuencias de 1.755-1.770 MHz y 2.155-2.170 MHz, atribuidas por el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, principalmente, para servicio móvil y fijo, ofrecen cualidades privilegiadas para la implementación de redes de alta velocidad y baja latencia; por lo que en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Artículo 1°. Apruébase la presente norma técnica para el uso de las bandas de frecuencias de 1.755 - 1.770 MHz y 2.155 - 2.170 MHz por los concesionarios de servicios públicos y/o de servicios intermedios de telecomunicaciones, cuyas autorizaciones sean otorgadas mediante uno o más concursos públicos que convoque el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 1729878

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2°. La zona de servicio podrá abarcar todo el territorio nacional.

Artículo 3°. La división de los bloques en las referidas bandas será establecida en las bases del o los respectivos concursos públicos.

Artículo 4°. La tecnología a utilizar se determinará en consideración a los objetivos de provisión de servicios de comunicación de alta velocidad y baja latencia. De este modo, las respectivas bases del o los concursos públicos podrán establecer requisitos especiales para el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 5°. Modifícase la resolución exenta N° 1.144 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba la norma técnica para el servicio público de telefonía móvil digital avanzado, en el siguiente sentido:

1. Reemplazar en el artículo 1° donde dice "1.710-1.770 MHz y 2.110-2.170 MHz" por "1.710-1.755 MHz y 2.110-2.155 MHz".

2. Eliminar en el inciso segundo del artículo 2° la siguiente oración: "Quedará reservada también para este servicio las bandas 1.755-1.770 MHz y 2.155-2.170 MHz.".

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Adolfo Oliva Torres, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

